



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número:

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2024-18475-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación, en carácter provisorio y subrogante, del agente Luis Daniel Díaz, DNI N° 22.002.624, en virtud que por Resolución N° 681/2024, se lo dejó a cargo del Departamento Administrativo, perteneciente a la Subsecretaría de Juventud-jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Humano, a partir del 11 de abril del año 2024 y hasta que se disponga lo contrario;

Que previo a lo solicitado, resulta necesario reconocer al referido agente sus servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por el año finalizado 2024;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93 (t.v.) y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que asimismo, atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que allí se desarrollan, resulta indispensable otorgar a partir de la fecha del presente instrumento legal y mientras dure la subrogancia dispuesta, al agente Luis Daniel Díaz, DNI N° 22.002.624, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) en base al sueldo básico del cargo subrogado;

Que la referida Bonificación, implica para el agente involucrado el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención, la Dirección General de Recursos Humanos, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Desarrollo Humano, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Reconócese los servicios prestados, en carácter provisorio y subrogante, por el periodo comprendido, a partir del 11 de abril de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, al agente Luis Daniel Díaz, DNI N° 22.002.624, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento "Administrativo", quien cumplió las acciones aprobadas por Decreto N° 979/2020, en el programa 17-Abriendo Caminos a la Juventud-actividad específica 01-Dirección y Coordinación-CUOF N° 228-Departamento Administrativo-Subsecretaría de Juventud-jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 2º: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2025 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Luis Daniel Díaz, DNI N° 22.002.624, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento "Administrativo", quien cumple las acciones aprobada por Decreto N° 979/2020, en el programa 17-Abriendo Caminos a la Juventud-actividad específica 01-Dirección y Coordinación-CUOF N° 228-Departamento Administrativo-Subsecretaría de Juventud-jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 3º: Otórgase, a partir de la fecha el presente instrumento legal y mientras dure la subrogancia dispuesta, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al agente Luis Daniel Díaz, DNI N° 22.002.624, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento "Administrativo", en el programa 17-Abriendo Caminos a la Juventud-actividad específica 01-Dirección y Coordinación-CUOF N° 228-Departamento Administrativo-Subsecretaría de Juventud-jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 4º: Establécese que la Bonificación por Dedicación implica para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 5°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, con las limitaciones establecidas en el Decreto N° 211/2020 y su Anexo, punto 2 "Gastos en Personal"-inciso c) o la norma que en un futuro la reemplace, ambas del Ministerio de Desarrollo Humano, al agente Luis Daniel Díaz, DNI N° 22.002.624, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista del agente aludido, de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1024-00-administrativo 6-grupo 6 y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento "Administrativo", en el programa 17-Abriendo Caminos a la Juventud-actividad específica 01-Dirección y Coordinación-CUOF N° 228-Departamento Administrativo, perteneciente a la Subsecretaría de Juventud-jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Humano, a partir del 11 de abril de 2024 y hasta tanto se disponga lo contrario, por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93- t.v; y asimismo, la Bonificación por Dedicación (25%) que viene percibiendo el citado agente, conforme con lo previsto por el Artículo 5°-último párrafo del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

Artículo 6°: La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93 (t.v.), y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

Artículo 7°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará al programa 17-Abriendo Caminos a la Juventud-actividad específica 01-Dirección y Coordinación, de la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Humano de acuerdo a la naturaleza de la erogación, acorde a la intervención de la Unidad de Planificación Sectorial.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

